



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 058

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2009-00623-00
DEMANDANTE: UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: GABRIEL MUÑOZ LOPEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin. Se deja constancia de que no se presentaron posturas en la presente licitación, ni tampoco concurrieron las partes o sus apoderados a la diligencia programada. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. en cuanto a aportar el certificado de libertad y tradición actualizado.

No obstante lo anterior, revisado el plenario, el apoderado de la parte actora solicitó se oficie a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI a fin de que se sirva expedir el certificado de libertad y tradición del inmueble trabado en la Litis, toda vez, que es la segunda ocasión en que le es negado por la entidad aduciendo un bloqueo no especificado. En consecuencia, se profiere el AUTO # 2336 del 1 de diciembre de 2020. En el cual, se DISPONE: REQUERIR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI a fin de que se sirva expedir a costa del interesado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-199023, a fin de dar cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P. para llevar a cabo la subasta pública de dicho bien. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Conforme a lo anterior, no es posible llevar a cabo la licitación y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., se fijará nueva fecha para la realización de la licitación. Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los

derechos de propiedad sobre el 30% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-199023, de propiedad del demandado, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$409.903.650, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA VEINTITRÉS (23), del MES de FEBRERO del AÑO 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de \$286.932.555, que corresponde al 70% del avalúo de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo *LIFESIZE* por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>.

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá

contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 10.06 a.m. El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS